



ESCRITURA

de

COMISION DE PARTICIPACIONES.-

Otorgada por

EL SEÑOR JOSE L. V/ ADEM AYO N.-

a favor de

EL SEÑOR DAVID A. AGUIRREAGA Y CTR A.-

y autorizado por el

NOTARIO

Dr. GUSTAVO FALCONI L.

Copia

Segunda.

Registro de

1.932.-

DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON

Guayaquil,

25 de Enero

de 19 32.



Falcoff L.

CANTÓN 50.
Guayaquil

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE O-
2 TORGA EL SEÑOR DON JORGE VICENTE
3 ADUM ANTON A FAVOR DE LOS SEÑORES
4 DON FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA
5 Y DON JORGE VICENTE ADUM MIRAN-
6 DA.- -----
7 CUANTIA: INDETERMINADA.- -----
8 "En la ciudad, de Guayaquil, Capi-
9 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 los veintiseis días del mes de Enero de mil nove-
11 cientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconf Lo-
12 desma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por
13 una parte, el señor don Jorge Vicente Adum Antón, quien
14 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus pro-
15 pios derechos; y, por otra parte, los señores don Farid
16 Alexander Adum Miranda, quien declara ser ecuatoriano,
17 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y don Jorge
18 Vicente Moisés Adum Miranda, quien declara ser ecuatoriano,
19 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
20 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
21 y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;
22 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-
23 truidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
24 pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamien-
25 to me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O-
26 TA R I O: Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo
27 de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual
28 conste la CESION de participaciones del capital social de

la compañía BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E -

R A.- Intervinientes: Intervienen en el otorgamiento de

la presente Cesión de Participaciones del Capital Social

de la Compañía BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA., en calidad

de Cedente el señor JORGE VICENTE ADUM ANTON, ecuatoria-

no, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, en

calidad de cesionarios: el señor FARID ALEXANDER ADUM MI-

RANDA y JORGE VICENTE MOISES ADUM MIRANDA, ecuatorianos,

casado y soltero, respectivamente, ejecutivos, cada

cual por sus propios derechos.- S E G U N D A.- El señor

Jorge Vicente Adum Antón, por sus propios derechos decla-

ra que es propietario de NOVENTA Y NUEVE participaciones

de Un mil sucres cada una del capital social de la Compañía

BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA., y, que por medio de la

presente cede y traspasa la cantidad de NOVENTA partici-

paciones a favor de las siguientes personas y cantidades:

a) Al señor FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA, cuarenta y cinco

participaciones; y, b) Al señor JORGE VICENTE MOISES ADUM

MIRANDA, cuarenta y cinco participaciones. El señor Jorge

Vicente Adum Antón declara que ha recibido, de cada uno

de los cesionarios, el precio pactado a su entera satisfac-

ción. En consecuencia las mencionadas participaciones pasan

a ser propiedad, en las cantidades indicadas, de cada uno

de los cesionarios. La Compañía BEN ROS DEL ECUADOR C.

LTDA., se constituyó mediante escritura pública que auto-

rizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gus-

tavo Falconí Ledesma, el día veinte y cinco de Mayo de mil



Dr.

Dr. Falcón L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 novecientos setenta y seis, con un capital social de Cien
2 cuenta Mil Sucres, inscrita en el ^Registro Mercantil el
3 día doce de Agosto del mismo año. Según consta de la es-
4 critura pública que autorizó el mismo Notario con fecha
5 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y siete e in-
6 crita el once de Octubre de mil novecientos setenta y
7 ocho, la Compañía aumentó su capital social a la cantidad
8 de Cien Mil Sucres.- T E R C E R A.- Los cesionarios Fa-
9 rid Alexander Adum Miranda y Jorge Vicente Moisés Adum Mi-
10 randa, cada cual por sus propios derechos decláran que
11 aceptan las cesiones que se establecen en la cláusula an-
12 terior y que les hace el señor Jorge Vicente Adum Antón.-
13 C U A R T A.- El señor Jorge Vicente Adum Antón, por su
14 propios derechos, declara que para poder realizar las ce-
15 siones, ha obtenido el consentimiento unánime del capi-
16 tal social suscrito y pagado, de la Compañía BEN ROS DEL
17 ECUADOR C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el
18 inciso primero del artículo ciento quince de la Ley de Com-
19 pañías en vigencia, todo lo cual consta en el Acta de la
20 sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la
21 Compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día
22 veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta y dos.
23 Q U I N T A.- Conclusión: Agregue usted, señor Notario,
24 las demás cláusulas de estilo e inserte, en la escritura
25 pública a otorgarse, el certificado conferido por el re-
26 presentante legal de la Compañía BEN ROS DEL ECUADOR C.
27 LTDA., el mismo que acredita haber cumplido con el requi-
28 sito establecido por el inciso primero del artículo cien-

to quince de la Ley de Compañías.- (firmado) Roberto Gaitán P., Roberto Gaitán Parra, Abogado - Registro número mil setecientos dos - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
ES COPIA.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el 'Registro Oficial' número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto y compromiso. Doy fé.-

Jorge V. Adam Antón.-

Parla A. Adam Miranda.-

Jorge V. Adam Antón.-

C.C. 09-03 352.813.-
C.T. 021033 -
C.VOTAC. 1-089-AL.-

C.C. 09-05 348 302
C.T. 283438 -
C.VOTAC. 1-092-AL.-

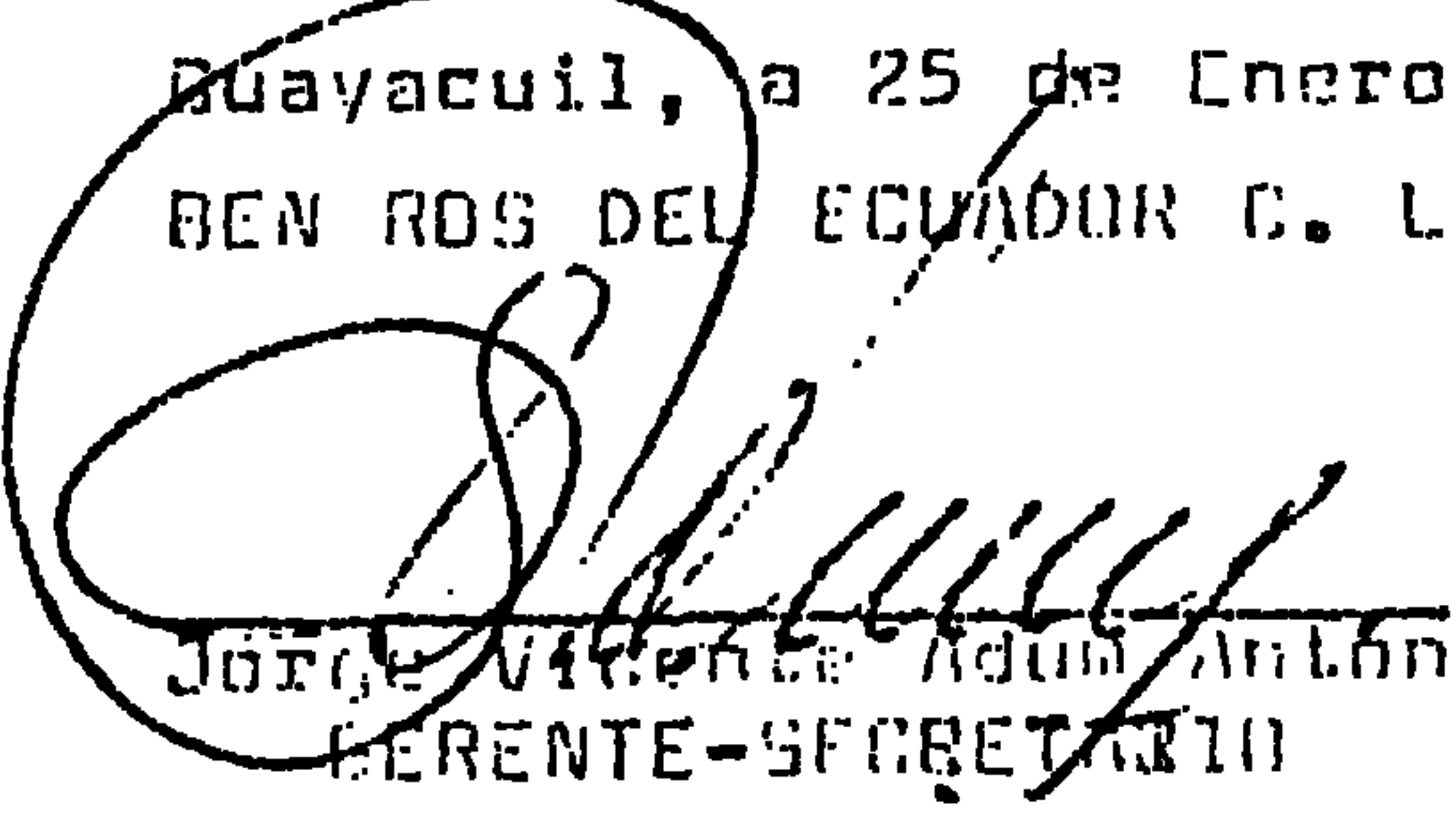
C.C. 09-06 881768 - C.T. 338215
C.VOTAC. EXENCION -

Para los efectos determinados en el inciso segundo del artículo 115 de la Ley de Compañías, C E R T I F I C A D O,
Que el señor JORGE VICENTE ADUM ANTON, ha obtenido el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA., para ceder del capital social de la misma, la cantidad de NOVENTA participaciones de Un mil sucres cada una, de su propiedad, a favor de las siguientes personas y cantidades:

- a) A Farid Alexander Adum Miranda la cantidad de CUARENTA Y CINCO participaciones de Un mil sucres cada una; y,
- b) A Jorge Vicente Moisés Adum Miranda, la cantidad de CUARENTA Y CINCO participaciones de Un mil sucres cada una.

El antedicho consentimiento se obtuvo en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA., celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy 25 de Enero de 1.982. Cedente y Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, a 25 de Enero de 1.982,
BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA.


JORGE VICENTE ADUM ANTON
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en 16 de ell., conlleva esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en tres folios útiles, que corroboran a la cesión de participaciones que hace Jorge V. Adum Anton a Farid A. Adum Miranda y otros, en la misma fecha de su otorgamiento.